

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



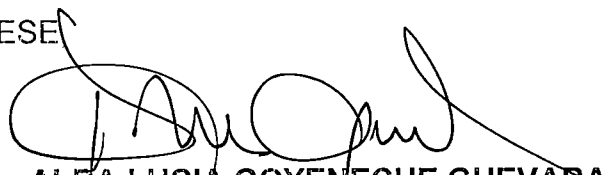
Rad. 110013103019 2019-0030600

Teniendo en cuenta la petición elevada por el extremo demandante, y reunidas las exigencias del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía iniciado por Bancolombia S.A., contra Carlos Fernando Santos, por pago de las cuotas en mora, sin que la obligación se encuentre extinguida.
2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiese. Si existe embargo de remanente remítase a su destinatario. El respectivo oficio entréguese al extremo demandante.
3. Por secretaría y a costa de la parte ejecutante, desglósense los documentos allegados como base de la acción, conforme a lo dispuesto en el art. 116 del C. G. del P., con las constancias de que la obligación hipotecaria continúa vigente.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>26. Junio 2020</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.</u>
 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

25 JUN 2020



Rad. 110014003039 2018 00007 01

Toda vez que el apelante no sustentó el recurso de alzada, ello conforme la constancia impuesta a folio 5 Vto., se procede a declarar desierto el mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26 JUNIO 2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 027

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

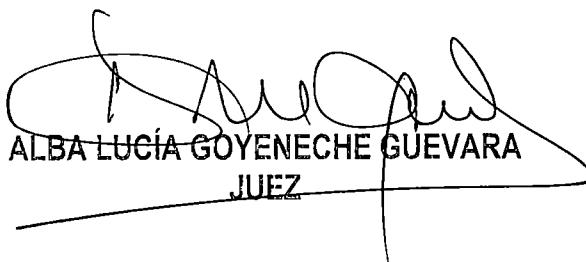


25 JUN 2020

Rad. 110014003015 2017 01179 01

Toda vez que el apelante no sustentó el recurso de alzada, ello conforme la constancia impuesta a folio 4 Vto., se procede a declarar desierto el mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY	26 Jun 0/2020	SE	NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN ESTADO No.	027		
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretario			